

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 8.881/1957 · 1957

DECRETO-LEY 8881/1957

Boletín Oficial, 8 de agosto de 1957 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 8881/1957

Decreto Ley 8.881/57

RESERVAS DE HIDROCARBUROS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

BUENOS AIRES, 1 de agost0 de 1957

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase la reserva de todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz para la exploración y explotación del petróleo e hidrocarburos fluidos, en forma exclusiva, para la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

ARTÍCULO 2°. Las concesiones que están definitivamente otorgadas a la fecha de este decreto-ley, quedan excluidas de lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. La reserva dispuesta será mantenida hasta la formalización del convenio respectivo, entre la Provincia de Santa Cruz y Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto ley será refrendado por el Excmo.

señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Comercio e Industria, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU - Rojas - Alconada Aramburú - Cueto Rua - Majó - Hartung - Meloughlin.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8881/1957. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).